

*******ACTA NÚMERO CUATRO, CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diecisiete horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, Señora Síndico Municipal: Sandra Patricia Interiano Zarceño. Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Moran. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, Jose Guillermo Miranda Gutiérrez, Jose Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia de la Señora Secretaria Municipal Interina Rosa Ester Rivera Flores.- El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

Se hace constar que José Gerardo Chávez Coronado, Técnico en el Departamento de Protección Civil y Riesgos, realizó presentación sobre estudio de riesgos de OPAMSS/COAMSS.-----

58) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: A propuesta del Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a JESSICA GABRIELA ROSALES CACERES, en el cargo de Gerente de Comunicaciones e Innovación, a partir del día 26 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el Alcalde se encuentra conformada por: Jessica Rosales, Roxana Emperatriz Lemus Sandoval y Nilton Osvaldo Garcia Palacios.-----

59) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: A propuesta del Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del

Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a OFILIO ESAÚ SERPAS JIMENEZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, a partir del día 26 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el Alcalde se encuentra conformada por: Ofilio Esau Serpas Jiménez, Rodrigo Jose Mejia Morales y Ricardo Antonio Peña Serrano.

60) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: A propuesta del Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a JESUS ELIZABETH BERNABE DE MORATAYA, en el cargo de Directora de Desarrollo Social, a partir del día 26 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el Alcalde se encuentra conformada por: Elizabeth Bernabe de Morataya, Rosa Luz Regalado y Carlos Mendez Cuellar.

61) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que según establece la constitución de la República las Municipalidades forman parte integral del Estado Salvadoreño y, de conformidad con el artículo 203 de la Norma Primaria, son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se rigen por un

- Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II- Que de acuerdo artículo 2 del Código Municipal se establece entre otros aspectos que, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
 - III- Que el Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la seda del Gobierno Municipal.
 - IV- Que según lo establece la ley reguladora de Endeudamiento público Municipal, en el artículo 4, "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal".
 - V- Que adicionalmente el artículo 6 de la referida Ley, establece "Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental".
 - VI- Que en el artículo 7 se establece: "La categorización de las municipalidades, será determinada al menos dos veces al año, con base a los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del ejercicio anterior y al 30 de junio del ejercicio vigente. Dichos resultados serán certificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, cuando la municipalidad lo solicite".
 - VII- Que de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población de las diversas comunidades del Municipio se han identificado una serie de proyectos que se consideran además de estratégicos, necesarios para brindar bienestar a los habitantes.
 - VIII- Que al 30 de abril de 2021, la deuda de acreedores Monetarios es de US\$8.8 millones, habiéndose incrementado en casi US\$3 millones la deuda con proveedores de la municipalidad en tan solo cuatro meses.
 - IX- Que mientras se concretizar el plan integral de ingresos municipales y eficiencia administrativa, es necesario realizar acciones en búsqueda de financiamiento en condiciones favorables que además de permitir saldar deudas a corto plazo, también permitirá la inversión en proyectos estratégicos que generará un beneficio para las comunidades que conforman el municipio.

- X- Que las gestiones serán realizadas con los acreedores comerciales y con acreedores financieros teniendo en todo momento las condiciones establecidas en la Ley de Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.
- XI- Que es necesario autorizar al Señor alcalde para que solicite ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda la categorización correspondiente a la Alcaldía de Santa Tecla vigente, para efectuar tramites de negociaciones en la evaluación de financiamientos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde de Santa Tecla o al Director General para que conjunta o separadamente puedan solicitar ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda la categorización correspondiente a la Alcaldía de Santa Tecla para efecto de determinar la capacidad de financiamiento de la municipalidad.**-Comuníquese.-----

62) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que según establece la Constitución de la República las Municipalidades forman parte integral del Estado Salvadoreño y, de conformidad con el artículo 203 de la Norma Primaria, son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se rigen por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II- Que de acuerdo artículo 2 del Código Municipal se establece entre otros aspectos que, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- III- Que el Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la seda del Gobierno Municipal.
- IV- Que de conformidad al artículo 4 del referido código es de competencia municipal, entre otros aspectos los siguientes:
 - N°1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.
 - N°4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
 - N°5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.

- N°7. El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio.
 - N°8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población.
 - N°23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura a y otras construcciones que la obstaculicen.
- V- Que de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población de las diversas comunidades del Municipio se han identificado una serie de proyectos que se consideran además de estratégicos, necesarios para brindar bienestar a los habitantes.
- VI- Que al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo reflejado en los estados financieros de la Municipalidad se presentaba una deuda hacia Acreedores Monetarios aproximada a los US\$6 millones.
- VII- Que al 30 de abril de 2021, la deuda de acreedores Monetarios es de US\$8.8 millones, habiéndose incrementado en casi US\$3 millones la deuda con proveedores de la municipalidad en tan solo cuatro meses.
- VIII- Que los proveedores de la Municipalidad la constituyen más de 130 entidades entre ellas: empresas estatales, sociedades de economía mixta, empresa privada y personas naturales que en algunos casos presentan montos adeudados por mas de 36 meses de antigüedad, lo que genera multas e intereses moratorios por pagos atrasados.
- IX- Que desde el primer día hábil del mes de mayo se han recibido comunicaciones y se han sostenido reuniones con proveedores en los cuales expresan preocupación sobre las deudas que la Alcaldía de Santa Tecla posee para con ellos, indicando entre otros aspectos la necesidad de entablar las acciones y diligencias de cada caso para efectuar dicho cobro.
- X- Que el Señor Alcalde y su equipo técnico ha realizado reuniones y mesas de revisión de los casos relevantes con el objetivo de determinar el valor de la deuda y llegar a un arreglo de pago que además de gestionar plazo, también se busca eliminar multa e intereses moratorios.
- XI- Que a pesar que se han recibido recursos del FODES, los cuales han sido destinados para el pago de gastos operativos, así como en la inversión de bienes que permitirán realizar las diferentes facultades y responsabilidades que la Municipalidad mantiene para con la población.
- XII- Que esta Administración Municipal, se encuentra realizando una labor de recaudación de tributos y recuperación de mora de parte de los contribuyentes a efectos de generar ingresos que permitan una cobertura adecuada de los gastos, sin embargo, el nivel de ingresos

actual se considera insuficiente para poder cubrir las deudas a corto plazo que se mantienen con los Acreedores Monetarios.

- XIII- Que adicionalmente se está ejecutando un análisis detallado que permita identificar las actividades que puedan generar mayores ingresos para el pago de financiamientos, la ejecución de obras y la cobertura de los gastos de funcionamiento.
- XIV- Que mientras se concretiza el plan integral de ingresos municipales y eficiencia administrativa, es necesario realizar acciones en búsqueda de financiamiento en condiciones favorables que además de permitir saldar deudas a corto plazo, también permitirá la inversión en proyectos estratégicos que generará un beneficio para las comunidades que conforman el municipio.
- XV- Que las gestiones serán realizadas con los acreedores comerciales y con acreedores financieros teniendo en todo momento las condiciones establecidas en la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal.
- XVI- Que es necesario delegar en el Señor Alcalde y su equipo técnico el visto bueno para que se inicien las reuniones y acercamientos con diferentes entidades para gestionar arreglos de pago y con entidades financieras para la obtención de financiamientos para la cancelación de deuda a corto plazo y para la realización de obras de inversión social.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Tomar nota de la presentación realizada por la Gerencia General de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde de Santa Tecla, para que realice las gestiones necesarias con los acreedores monetarios de la municipalidad y que se obtengan condiciones para cancelar lo adeudado en condiciones adecuadas.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde de Santa Tecla, para que realice gestiones con entidades financieras para la obtención de financiamientos que permitan honrar deudas a corto plazo y destinar recursos para la realización de inversiones en proyectos que generen un beneficio en la comunidad.-Comuníquese.-----**

63) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración Proyecto de acuerdo de admisión de recurso de apelación de [REDACTED] (OPAMSS), el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvera González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de Apelación presentado por el Arquitecto [REDACTED], el día once de marzo de dos mil veintiuno, quien ha sido el profesional firmante en el procedimiento de solicitud en COAMSS-OPAMSS de

CALIFICACIÓN DE LUGAR para uso habitacional denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN DOS NIVELES", en un terreno de 262.44 m², propiedad de [REDACTED], ubicado en Boulevard del Hipódromo, Lote 1-A, polígono 1, porción 1, urbanización La Montaña III, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; expresando que se le ha denegado la calificación de lugar mediante las siguientes resoluciones: la primera emitida en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, que le fue notificada en fecha diez de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual se le denegó la calificación de lugar; y la segunda emitida en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, que le fue notificada en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se le denegó la reconsideración a la calificación de lugar; a efecto de corroborar la información, se solicitó informe a COAMSS-OPAMSS, el cual fue recibido el día treinta de abril de dos mil veintiuno, oficio con referencia DE-111-21/UJDCA, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en el que se remite la siguiente documentación: a) resolución de calificación de lugar N°0301-2020; b) Notificación de la resolución de Calificación de Lugar N°0301-2020; c) resolución de calificación de lugar N°0061-2021; d) Notificación de la resolución de Calificación de Lugar N°0061-2021; e) Plano de permiso de parcelación N°0051-1998; y f) Esquema de ubicación del inmueble, por lo que en el desarrollo del recurso el apelante solicita al Concejo Municipal se le cambie la calificación de lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente, habiendo verificado toda la documentación, se ha podido confirmar que el recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma y cumple con los requisitos legales necesarios para su admisión.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitase en ambos efectos el recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto [REDACTED], en contra de la resolución N°0061-2021 emitida y notificada en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se le denegó la reconsideración a la calificación de lugar.**
2. **Abrase a prueba el presente proceso por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.**
3. **Practíquese inspección en el terreno donde se pretende llevar a cabo el proyecto denominado "construcción de vivienda en dos niveles".**
4. **Desígnese para la práctica de la inspección descrita en el numeral anterior al departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, concediéndole el término de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, para la práctica de la diligencia.**

5. **Desígnese de conformidad al Art. 137 inc. 2° del Código Municipal, a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso.**

6. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese.-----**

64) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración Proyecto de acuerdo de declaratoria de desierto de recurso de apelación, interpuesto por [REDACTED] el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvera González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

II- Que fue visto y analizado el Recurso de Apelación presentado por la señora [REDACTED] en su calidad de copropietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 62, Santa Tecla, que surge de la resolución emitida por la unidad de Catastro Municipal a las nueve horas con treinta y siete minutos del once de noviembre de dos mil veinte, resolución que le fue notificada a las tres horas con veintiún minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno.

III- Que la apelante [REDACTED] en su calidad de copropietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 62, Santa Tecla, interpuso Recurso de Apelación en fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, ante la unidad de catastro de esta Municipalidad.

IV- Que dicha unidad admitió en ambos efectos el Recurso de Apelación a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, la cual fue notificada a las diez horas con cinco minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno, no obstante haber sido legalmente notificado el recurrente no se mostró parte ante este Concejo.

Por lo tanto, en base a lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Declarase desierto el Recurso de Apelación interpuesto por la señora [REDACTED], en su calidad de copropietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 62, Santa Tecla, ya que habiéndose establecido el termino de Ley, la apelante no se mostró parte ante el Concejo Municipal.**

2. **Remítase el expediente administrativo a la unidad de origen.**

3. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese.-----**

65) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración Proyecto de acuerdo de declaratoria de

desierto de recurso de apelación de [REDACTED], el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el Recurso de Apelación presentado por la señora [REDACTED], en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 64, Santa Tecla, que surge de la resolución emitida por el Departamento de Catastro a las nueve horas con treinta y siete minutos del once de noviembre de dos mil veinte, resolución que le fue notificada a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno.
- III- Que la apelante [REDACTED], en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 64, Santa Tecla, interpuso Recurso de Apelación en fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, ante la unidad de catastro de esta Municipalidad.
- IV- Que dicha unidad admitió en ambos efectos el Recurso de Apelación a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno, la cual fue notificada a las diez horas con veinte minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno, no obstante haber sido legalmente notificado el recurrente no se mostró parte ante este Concejo.

Por lo tanto, en base a lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declárese desierto el Recurso de Apelación interpuesto por la señora - [REDACTED], en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Condominio Residencial Maya, Calle A, número 64, Santa Tecla, ya que habiéndose establecido el término de Ley, la apelante no se mostró parte ante el Concejo Municipal.**
- 2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**
- 3. Remítase el expediente administrativo al departamento de origen. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que en sustitución de la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, asume la votación de todos los acuerdos de la presente sesión la Primera Regidora Suplente, Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-----

En ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, Ana Gabriela Avelar Joachín, asume la votación en todos los acuerdos municipales de la presente sesión el Segundo Regidor Suplente, Marvin Castellón Coreas.-----

En ausencia de la Novena Regidora Propietaria, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume la votación en todos los acuerdos municipales de la presente sesión el Tercer Regidor Suplente, José Guillermo Miranda Gutiérrez.-----

*En ausencia de la Octava Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdoba, asume la votación en los acuerdos municipales de la presente sesión el Cuarto Regidor Suplente, José Álvaro Alegría Rodríguez.-----
Se conoció sobre nota de la Residencial Buena Vista I, la cual previamente había sido derivada a la Sindicatura Municipal, quienes serán los delegados para brindar informe sobre lo ahí solicitado, en una próxima sesión de Concejo Municipal.-----*

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número cincuenta y nueve, razonando su abstención de la manera siguiente: En lo relativo al punto de "Nombramiento del jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. De acuerdo al organigrama de la municipalidad el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal depende (SIC), de la Subdirección de Administración y siguiendo los criterios de la Sala no puede ser considerado cargo de confianza porque no depende directamente del alcalde o de este concejo;*
- ii. Considero que dicho nombramiento NO está considerado como cargo de confianza según lo establecido en jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional en sentencia de referencia 544-2012, en la cual la Sala manifestó que dichos cargos son técnicos.*

Por las razones antes expuestas, decido abstenerme, del acuerdo número cincuenta y nueve; tomado en sesión ordinaria de Concejo de fecha veintiséis de mayo de 2021.

Finalizando la presente sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.